

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.357

Miércoles 21 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2189361

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

COMPLEMENTA RES. N° 617 DE FECHA 16.05.2022, EN QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL DS N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, "OBRAS DE INNOVACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA", DESTINADAS AL RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA POR UN CALEFACTOR EFICIENTE

(Resolución)

Núm. 838 exenta.- Temuco, 8 de septiembre de 2022.

Vistos:

- El DS N° 255 (V. y U.) de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- La circular N° 2 de fecha 24 de enero de 2022, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2022;
- La resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija procedimiento para prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- La resolución N° 2.007, de fecha 17.12.2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006;
- La resolución N° 617, de fecha 16.05.2022, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el año 2022;
- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- Decreto supremo N° 12 de 27.04.2022 (V. y U.), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, en trámite, respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio.

Considerando:

- La necesidad de coordinar y optimizar la inversión dirigida a disminuir los índices de contaminación atmosférica, regida por el decreto N° 8 de MMA del año 2015, que establece el "Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y actualización del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10, para las mismas comunas", el cual considera entre sus medidas estructurales el acondicionamiento térmico de viviendas y el recambio de sistema de calefacción, cuya efectividad mejora, tanto respecto del confort térmico de sus habitantes, como en la reducción de las emisiones, si ambas medidas se aplican en forma simultánea.
- Que, para esta Secretaría Regional Ministerial, es un tema prioritario aportar en el Plan de Descontaminación Atmosférica, regido en el decreto N° 8 del año 2015 del MMA.
- Que existe facultad en Res. exenta N° 617 de fecha 19.05.2022 que entrega a las Seremis, la facultad de determinar las características técnicas de los calefactores y las condiciones de las empresas que los provean, según Numeral 29, letra d), por lo que decreto lo siguiente,

CVE 2189361

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1.- Considérese que las condiciones que deberán cumplir los postulantes será prerequisite para acceder al beneficio de cambio de calefactores, señalados en el resuelvo N° 29 de la Res. exenta indicada en el considerando 3 de la presente resolución, en su numeral 29, letras a, b, c, e, f, y del cumplimiento de:

Anexo N° 1: "Formulario de antecedentes del beneficiario y sobre el recambio".

2.- Las entidades de asistencia técnica y las empresas constructoras, al momento de la presentación del expediente, cuyo plazo será determinado por Serviu Araucanía, deberán cumplir con el estándar contenido en los siguientes anexos:

Anexo N° 2; "Actividades de gestión global, asociadas al recambio de calefactores".

Anexo N° 3; "Resumen de elección de estufa, especificaciones técnicas de los sistemas de calefacción".

Anexo N° 4; "Criterios generales de instalación de calefactores a pellets".

3.- La propuesta técnica de la entidad de asistencia técnica y empresa constructora deberá ser presentada, según lo establecido en el siguiente anexo:

Anexo N° 7; "Check List de proyecto Cambio de Calefactor".

4.- En todo lo no considerado, manténgase inalterable la Res. exenta N° 617, de fecha 19.05.2022.

Ximena Sepúlveda Varas, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía.

